TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 4590-2005-PA/TC
LORETO
SIMÓN HUARIPATA RENGIFO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de octubre de 2005

VISTO

El escrito obrante a fojas 3 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Simón Huaripata Rengifo, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, como consta a fojas 4, mediante el cual se desiste del proceso de autos seguido contra la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil (CPC), de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del proceso se ha puesto en conocimiento de la parte demandada.

2. Que al haber sido notificado debidamente, tanto la emplazada como el Procurador Público del Ministerio de Educación –como se observa a fojas 8, 9, 10 y 11–, mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2005, han expresado su conformidad.

3. Que de acuerdo al artículo 49° del Código Procesal Constitucional, es procedente el desistimiento.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Simón Huaripata Rengifo del presente proceso de amparo contra la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dejar sin efecto la vista de la causa y dar por concluido el proceso.

Notifíquese y publíquese.

SS.

GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)